

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 184/90, de 5 de junio, por el que se crea el Instituto Andaluz de Energías Renovables.

El Plan Andaluz de Investigación contempla como elemento básico de integración de los equipos de investigación existentes en las áreas consideradas prioritarias la creación de Centros y Servicios de investigación, que permitan la definición de objetivos comunes, la movilidad de su personal con independencia de su adscripción a distintos Organismos públicos o privados de investigación, la adquisición y uso compartido de equipamiento y, en definitiva, la coordinación del esfuerzo investigador.

Uno de estos Centros es el Instituto Andaluz de Energías Renovables, por ello, previo informe de la Comisión Científica de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea el Instituto Andaluz de Energías Renovables como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo Segundo. La sede del Instituto Andaluz de Energías Renovables estará en la ciudad de Almería.

Artículo Tercero. El Instituto Andaluz de Energías Renovables tendrá las siguientes funciones:

a) Propiciar la formación de un complejo de investigación en técnicas para el uso racional de la energía, entre ellas aquellas relacionadas con:

- Utilización pasiva de la energía solar.
- Aplicaciones de la energía solar en procesos industriales.
- Radiación solar y temperatura ambiental.
- Aprovechamiento de la energía eólica.
- Cogeneración en los sectores de servicios, agrícola e industrial.

b) Participar con sus instalaciones y personal en proyectos de investigación multidisciplinarios en colaboración con otros Centros de Investigación y Empresas Andaluzas.

c) Organizar cursos de especialización en las materias que sean de su competencia, según se establece en el presente artículo.

Artículo Cuarto. El Instituto Andaluz de Energías Renovables tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Un Consejo Rector.
- Un Director.
- Una Gerencia.

Artículo Quinto.

1. El Consejo Rector estará formado por el Director del Instituto Andaluz de Energías Renovables, un representante designado por la Consejería de Educación y Ciencia, un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo, uno de la Consejería de Obras Públicas, un representante de cada Universidad andaluza, y 5 especialistas de reconocido prestigio, nombrados por el Consejero de Educación y Ciencia a propuesta de la Comisión Científica de Andalucía.

2. Serán funciones del Consejo Rector:

- a) Elaborar los programas de actuación del Instituto Andaluz de Energías Renovables.
- b) Proponer el establecimiento de Convenios o Contratos con Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para realizar los trabajos de investigación del Instituto Andaluz de Energías Renovables.

c) Elaborar la propuesta de distribución de créditos asignados al Instituto Andaluz de Energías Renovables y aprobar la Memoria Anual de sus actividades.

Artículo Sexto.

1. El Director del Instituto Andaluz de Energías Renovables será nombrado, a propuesta del Consejo Rector, por el Consejero de Educación y Ciencia. Su cese se producirá por disposición del Consejero de Educación y Ciencia.

2. El Director del Instituto Andaluz de Energías Renovables tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar los programas concretos de actividades.
- Elaborar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.
- Elaborar el Plan Presupuestario sobre las necesidades del Centro por cada ejercicio económico.
- Ejercer las competencias que le sean delegadas por los Organismos Superiores.

Artículo Séptimo. El Gerente será nombrado conforme a lo previsto en la legislación que regula la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Sus funciones serán las que se deriven de la propia gestión económica y administrativa del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Por la Consejería de Gobernación a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a elevar al Consejo de Gobierno, la adecuación de la relación de puestos de trabajo en esta última, conforme a la prevista en el Decreto 390/86 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto al Instituto Andaluz de Energías Renovables, separado de la Dirección General de Universidades e Investigación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 186/1990, de 5 de junio, por el que se crea en Almería la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

La Universidad de Granada, que fue autorizada a impartir en Almería los estudios de Licenciatura de Derecho por Decreto 133/89 de 13 de junio, ha solicitado la creación de una Facultad que imparta estas enseñanzas junto a las de la diplomatura de Estudios Empresariales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea en Almería la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en la que se integra la Sección de Derecho de la Facultad de Humanidades y la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las dispo-

siones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 222/1990, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo que establecen los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

Excmo. Sr. D. Manuel Gracia Navarro,
como Consejero de Gobernación.

Excmo. Sr. D. Gaspar Zarrías Arévalo,
como Consejero de la Presidencia

Excmo. Sr. D. José María Romero Calero,
como Consejero de Fomento y Trabajo.

Excmo. Sr. D. Angel Ojedo Avilés,
como Consejero de Hacienda y Planificación.

Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Excmo. Sr. D. Miguel Manaute Humanes,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb,
como Consejero de Salud y Servicios Sociales.

Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta,
como Consejero de Educación y Ciencia.

Excmo. Sr. D. Javier Torres Vela,
como Consejero de Cultura.

DECRETO del Presidente 224/1990, de 27 de julio, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo que establecen los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar como miembro del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que ostentarán las siguientes Consejerías a:

D^o Concepción Gutiérrez del Castillo,
como Consejera de la Presidencia.

D. Angel Martín-Lagos Contreras,
como Consejero de Gobernación.

D. Jaime Montaner Roselló,
como Consejero de Economía y Hacienda.

D. Juan José López Martos,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

D. Leocadio Marín Rodríguez,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Francisco Olivo García,
como Consejero de Trabajo.

D. José Antonio Griñón Martínez,
como Consejero de Salud.

D. Antonio Pascual Acosta,
como Consejero de Educación y Ciencia.

D^a Carmen Hermosín Bono,
como Consejera de Asuntos Sociales.

D. Juan Manuel Suárez Japón,
como Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 27 de julio de 1990

Sevilla, 27 de julio de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía